372

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 653
RADICAC. No. 765204003007-2015-00194-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
k
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra pendiente para resolver sobre:

- Las comunicaciones procedentes de las entidades financieras: **BANCO DE BOGOTA, BBVA, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE** y **AV VILLAS,** con las que informan si los demandados tienen o no vínculos con dichas entidades, por lo cual, póngase en conocimiento de la parte actora.

- Las manifestaciones hechas por:

- **BANCOLOMBIA**, que indica que el oficio no tienen firma del funcionario y por lo tanto no fue posible dar trámite a la solicitud, por lo que se hace necesario requerir a la demandante, para que se sirva manifestar de lo aquí indicado por dicha entidad,

- **GNB -SUDAMERIS**, solicita al despacho se le confirme la orden de la medida, por cuanto no fue posible validar la firma electrónica del oficio, y siendo procedente su solicitud, procédase a confírmesele efectivamente la orden de la medida.

- **SECRETARIA DE INGRESOS Y TESORERIA** del **MUNICIPIO DE PALMIRA**, allego oficio **TRD-2021-141.8.1.1062**, con el cual informa que el señor **ADOLFO LEON FLOREZ VERGARA**, laboró hasta agosto de 2020, por lo cual no es posible dar aplicación a la medida solicitada, por lo tanto, póngase en conocimiento de la parte actora.

- La constancia de la notificación personal a los demandados; aportada por la demandante, quien actúa a nombre propio, la que no se tendrá en cuenta, ya que se observa que la misma no se envió a la dirección aportada en la demanda.

Así las cosas, el Despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLÓSESE a los autos, las anteriores comunicaciones provenientes de las entidades financieras anteriormente citadas, y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUIERASE a la apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva manifestar de lo indicado por la entidad financiera **BANCOLOMBIA.**

TERCERO: PROCEDASE a confirmársele al **BANCO GNB SUDAMERIS**, que efectivamente el oficio 535 que solicita la medida de embargo es totalmente valido y que se sirva proceder de conformidad.

CUARTO: GLÓSESE a los autos, el anterior oficio **TRD-2021-141.8.1.1062**, proveniente de la **SECRETARIA DE INGRESOS Y TESORERIA** del **MUNICIPIO DE PALMIRA,** y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

QUINTO: NO TENER EN CUENTA la notificación realizada a los demandados, allegada por la parte actora, conforme a lo indicado en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b06ae87a94bd9adb9de1a1ebabcfa1312593f637c6d7d59366eb085527530741
Documento generado en 25/05/2022 09:06:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No 060 de hoy notifico
auto anterior
Palmira 26 MAY 2022
La Secretaria

153

Banco de Bogotá

Palmira, 21-09-2021

GCOE-EMB-20210920574682

Señor(a)

Secretario

008 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Oalacio de Justicia

Palmira

(3) Rdo
23 SET. 2021

Oficio No. 0535 Radicado:76520400300720150019400

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1107041406
C	16259247
C	1107041381

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos

Bancolombia

154

Medellín, 22 de septiembre de 2021 **Código interno Nro 89632368 (favor citar al responder)**

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA
Respuesta al Oficio No. 0535
Rad: 76520400300720150019400
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

④ Rdo
23 SEP. 2021

Oficio N° **535**
Demandante ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
DEMANDADOS		,No fue posible dar atención al oficio en referencia, debido a que el oficio no tiene firma del funcionario

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Paola Aguirre V

Deisy Paola Aguirre Vasquez

Sección Servicios A Entidades Legales
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

194-15
155

Favor enviar oficio de embargo al Banco Agrario: [Escanear] 2021-09-20 15:24

Ana virginia Gonzalez Rojas <ana.vir6@icloud.com>
Jue 23/09/2021 6:00
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (209 KB)
2021-09-20 15-24.pdf;

El oficio fue devuelto del banco Agrario por no haberlo enviado el juzgado directamente
Por lo anterior solicito sea reenviado or ustedes urgentemente
Mil gracias
Ana Virginia González

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Angie Paola Lopez Pelaez <angielo.lopez@bancoagrario.gov.co>
Fecha: 21 de septiembre de 2021, 9:18:32 a. m. GMT-5
Para: ana.vir6@icloud.com
Cc: Jaime Antonio Moreno Ruiz <jaime.moreno@bancoagrario.gov.co>, Manuel Alejandro Pineda Vargas <alejandro.pineda@bancoagrario.gov.co>
Asunto: RV: [Escanear] 2021-09-20 15:24

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo indicado en el decreto legislativo 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar los procesos judiciales; estas comunicaciones se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre y cuando provengan del correo electrónico oficial de la entidad. Por lo anterior, para proceder con la atención se requiere que provenga del correo institucional del juzgado o ente judicial.

El Banco Agrario de Colombia solo actúa como ejecutor de las órdenes judiciales emitidas por los Despachos Judiciales y/o entes coactivos, para este caso la entidad ordenante debe remitir oficio dirigido al Banco Agrario para proceder con el proceso y no por medio de un correo externo como Gmail, Outlook, etc.

En el caso de que una persona natural envié el oficio por medio de un correo externo, se debe ver reflejado en el historial de envió del correo

Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
angielo.lopez@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555
Carrera 8 No. 15 - 43 Piso 9 – Edificio Dirección General
Bogotá, Colombia

156

Banco Agrario de Colombia

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, trasmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

Por favor cree imprima este correo de ser necesario.

De: Ana virginia Gonzalez Rojas <ana.vir6@icloud.com>
Enviado el: lunes, 20 de septiembre de 2021 15:26
Para: Central de Embargos <centraldeembargos@bancoagrario.gov.co>
Asunto: [Escanear] 2021-09-20 15:24

--
Enviado con Genius Scan para iOS.
https://dl.tglapp.com/genius-scan

Enviado desde mi iPhone

57

BBVA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Secretario(a)

(9) fdo
23 SEP. 2021

PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
SEPTIEMBRE 23 DE 2021
CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA OFICINA 214
1026174

OFICIO No: 0535
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 76520400300720150019400
NOMBRE DEL DEMANDANTE: ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 28796218
CONSECUTIVO: JTE1026174

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 22 del mes septiembre del año 2021, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar.
1107041381	ADOLFO LEON FLOREZ RINCON	76520400300720150019400	$0.00
16259247	ADOLFO LEON FLOREZ VERGARA	76520400300720150019400	$0.00
1107041406	VIVIAN MELISSA FLOREZ RINCON	76520400300720150019400	$0.00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21
Embargos.colombia@bbva.com

158

BANCO GNB SUDAMERIS

SAO.3087/2021
Santiago De Cali Septiembre 22 de 2021

(14) Rdo
23 SEP. 2021
Kmp

SEÑORES:
JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL
ATN. ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO (A)
PALMIRA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No. 0535- RAD. 2015-00194-00 FECHA 21/07/2021

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retencion de las sumas de dinero que posea **VIVIAN MELISSA FLOREZ RINCON CC.1.107.041.406 Y OTROS** para informar, que efectuadas las verificaciones correspondientes no fue posible validar la firma electrónica y el oficio no cuenta con firma y sello del Despacho habiendo sido recibido de manera física, según copia adjunta, Anexo 1. por lo cual, respetuosamente solicitamos al Despacho nos sea confirmada la orden contenida en el oficio adjunto con el fin de proceder de conformidad.

Adriana Elizabeth Melo G
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GGAL.

159

Radicado interno No 190434

Santiago de Cali, 23 de Septiembre de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

(13) 24 SEP. 2021

Referencia: Embargo masivo de saldos Bancarios.

Demandante /Ejecutante : ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS
Ejecutado: Varios
No de Proceso: : 765204003007-2015-00194-00

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No. 0535 del 21 de Julio de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 20 de Septiembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia, en la cual nos solicitan el embargo de los dineros depositados en cuentas y títulos valores de los ejecutados; me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identificación de los ejecutados, se determinó que los mismos, **No Tienen Vinculo con el Banco o No Poseen Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

Lina Maria Ipiales Torijano

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

160

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

OFICIO

TRD-2021-141.8.1.1062

Palmira, 24 de septiembre de 2021

Señor
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira
Palmira

Asunto: Respuesta a una orden de embargo.

Referencia: Proceso Ejecutivo a continuación de restitución inmueble
Demandante: ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS C.C 28.796.218
Demandado: ADOLFO LEON FLOREZ VERGARA C.C. 16.259.247
Radicación: 765204003007-2015-00194-00

Cordial Saludo.

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería se permite emitir respuesta al oficio No. 0537 con fecha del veintiuno (21) julio del año dos mil veintiuno (2021), radicado en el Municipio de Palmira el veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) por medio de radicado No. CR20210011009. Comunicamos que de acuerdo a la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIFWEB, el señor ADOLFO LEON FLOREZ VERGARA identificado con número de cedula: 16.259.247, refleja como última vinculación contractual con el Municipio de Palmira el contrato de prestación de servicios No.55-2020 desde el mes de junio hasta agosto de 2020, al momento de la emisión de esta respuesta, no se encuentra vinculado con el Municipio de Palmira.

Lo anterior, con el fin de poner en conocimiento esta situación dentro del proceso que se adelanta en su despacho.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Proyectó: Dahianna Tascón Montiel – Técnico Administrativo
Revisó: Erika A. Hincapié – Contratista.
Aprobó: Letty Margareth Escobar - Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Banco de Occidente

161

Bogotá D.C.., 21 de septiembre de 2021

BVR 21 03334

(4) Rdo
28 SEP. 2021

Señor(a)(es):
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Doctor (a): ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
PALACIO DE JUSTICIA SIMON DAVID CARREJO BEJARA P 2
PALMIRA

Radicado: 76520400300720150019400
Oficio: 0535

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 21-07-2021, recibido el día 20-09-2021, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
VIVIAN MELISSA FLOREZ RINCON	1107041406		34, 10

34: Se procedió al embargo de la(s) cuenta(s) de ahorro que se encuentra(n) cobijada(s) por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley, en el momento que los saldos superen los límites se procederá a congelar los recursos hasta recibir nueva orden. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho, adicionalmente informamos que la cuenta de ahorros corresponde a PAGO DE NOMINA.
10: Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Termino a Nivel Nacional.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

30099

Andres Moreno
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

Elaborado por: JULIANA SUESCUN
Revisado por: JESUS MENDOZA

17

Rdo: 11 OCT 2021
Hora: 14:01 PM
Ana Maria Ulloa R.

162

Banco AV Villas AVAL

168403

Bogotá D.C.,

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-30702378
DIRECCION GENERAL 2021-10-05 13:20:57
Destin: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV
Asunto: CUR 11642358//JUZ 7 CIVIL MPAL OF 0535 DE 20210721 NI 1107041381

Señores
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
CARERRA 29 N° 23-42
j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 0535 de 20210721. Radicado 765204003007-2015-00194-00 de ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS Contra ADOLFO LEON FLOREZ RINCON con número de identificación 1107041381.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y **la Carta Circular 67 de octubre 08 2020** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co,** medio de recepción dedicado para la atención de estos oficios. Si el oficio es físico (impreso) puede ser entregado en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Ramirezad

160

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

OFICIO

TRD-2021-141.8.1.1062

Palmira, 24 de septiembre de 2021

Señor
ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
Secretario
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira
Palmira

Asunto: Respuesta a una orden de embargo.

Referencia: Proceso Ejecutivo a continuación de restitución inmueble
Demandante: ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS C.C 28.796.218
Demandado: ADOLFO LEON FLOREZ VERGARA C.C. 16.259.247
Radicación: 765204003007-2015-00194-00

Cordial Saludo.

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería se permite emitir respuesta al oficio No. 0537 con fecha del veintiuno (21) julio del año dos mil veintiuno (2021), radicado en el Municipio de Palmira el veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) por medio de radicado No. CR20210011009. Comunicamos que de acuerdo a la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIFWEB, el señor ADOLFO LEON FLOREZ VERGARA identificado con número de cedula: 16.259.247, refleja como última vinculación contractual con el Municipio de Palmira el contrato de prestación de servicios No.55-2020 desde el mes de junio hasta agosto de 2020, al momento de la emisión de esta respuesta, no se encuentra vinculado con el Municipio de Palmira.

Lo anterior, con el fin de poner en conocimiento esta situación dentro del proceso que se adelanta en su despacho.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería

Proyectó: Dahianna Tascón Montiel – Técnico Administrativo
Revisó: Erika A. Hincapié – Contratista.
Aprobó: Letty Margareth Escobar - Subsecretaria de Ingresos y Tesorería